



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia que pretende adelantar **JUAN CARLOS TORRES SAMACA** en contra del CONSORCIO CCC ITUANGO, conformado por las sociedades CAMARGO CORREA INFRACONSTRUCOES S.A. SUCURSAL COLOMBIA ⁽¹⁾, CONINSA RAMÓN H. S.A. ⁽²⁾ y CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. - CONCONCRETO S.A. ⁽³⁾, y de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. y la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; una vez revisado el proceso, se pudo evidenciar que por auto del 25 de marzo de 2022 (Doc. #5 exp. dig.), se inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora que subsanara un requisito de admisión echado de menos en la misma, para lo cual se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el legislador en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S.

Aun con lo anterior, la parte actora no presentó memorial con el cual pretendiera subsanar el requisito solicitado, habiéndose cumplido el término concedido el 04 de abril de 2022. Lo anterior, conduce a aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso - C.G. del P., aplicado por analogía a falta de norma expresa en materia laboral, viéndose el Despacho en la obligación de **RECHAZAR** la demanda presentada en el proceso de la referencia, ordenando el ARCHIVO de las piezas procesales.

Notifíquese.

ALEJANDRA MARIA SÁNCHEZ ARBELÁEZ
JUEZ (E)

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº29 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
12 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Eod